

Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2025-0216-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2025

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“(…) el sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las*

Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2025-0216-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2025

empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...) La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.*”;

Que, los incisos segundo y tercero del artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a la creación de empresas públicas, determina: “*(...) La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad (...)*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo - COA, dispone: “*Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho*”;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes*”;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, estipula: “*Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.*”;

Que, el artículo 98 del COA establece que el acto administrativo “*(...) es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa*”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, expresa: “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta: “*DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)*”;

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Deberes y atribuciones*”;

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0216-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2025

del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...);

Que, el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prescribe: “*Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad (...)*”.

Que, el artículo 197 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prescribe: “*Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”;*

Que, el artículo 199 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “*Patrimonio de la Empresa. - Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito los bienes muebles, inmuebles e intangibles de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título (...)*”;

Que, el artículo 109 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece que “*Los vehículos de servicio de transporte terrestre que hubieren cumplido su vida útil, de acuerdo al cuadro emitido por la Agencia Nacional de Tránsito fundamentado un estudio técnico y económico del tipo de unidades que operan dentro de cada clase de servicio; deberán someterse obligatoriamente al proceso de renovación y chatarrización del parque automotor. El cuadro de vida útil será revisado periódicamente, conforme a los avances de innovación tecnológica vigente*”;

Que, el artículo 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y su reforma, determina: “*Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate.*”;

Que, mediante Resolución No. DIR-EPMTQP-2023-006 de 08 de junio de 2023, el Directorio de la EPMTQP resolvió nombrar a Xavier Vásquez Hernandes, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – EPMTQP;

Que, el artículo 17 de la Resolución No. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, establece: “*Atribuciones para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. - Delegar al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o a quien haga sus veces, el ejercicio íntegro de las atribuciones establecidas en las normas y principios que rigen la administración de bienes del sector público que fuere competencia de la máxima autoridad, con excepción de los planes anuales de mantenimiento*”;

Que, con acción de personal No. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

Que, mediante memorando No. EPMTQP-GT-2024-0239-M de 03 de marzo de 2024, el Ing. Galo Alejandro Salcedo Carrera, Gerente Técnico (E) a la fecha, remitió a la Ing. Nadya Ruiz, Gerente Administrativa Financiera lo siguiente: “*(...) me permito referirme al Memorando Nro. EPMTQP-GT-CMF-2024-0191-M, mediante el cual el señor Coordinador de Mantenimiento de Flota remite la actualización de los informes*

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0216-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2025

técnicos de las unidades articuladas de baja a fin de que los mismos sean revisados y procesados conforme corresponda”;

Que, mediante oficio No. 338 GPRP de 16 de mayo de 2024, el Ing. Carlos Olmedo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Pifo, solicitó al Econ. Xavier Vásquez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, lo siguiente: *“se digne apoyarnos con la donación de un BUS que no se encuentre operativo, a favor del GADPARROQUIA RURAL PIFO, el mismo que será utilizado en la parte turística, ya que nuestra parroquia cuenta con atractivos turísticos naturales y de esta manera fortalecer la reactivación turística, económica y productiva”;*

Que, con oficio No. 361 GPRP de 27 de mayo de 2024, el Ing. Carlos Olmedo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Pifo, solicitó al Econ. Xavier Vásquez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, lo siguiente: *“se digne apoyarnos con la donación de DOS BUSES y no uno como se solicitó en el oficio antes indicado, los mismos que no se encuentren operativos, a favor del GADPARROQUIA RURAL PIFO, con el fin de que sean utilizados en la parte turística, ya que nuestra parroquia cuenta con atractivos turísticos naturales y de esta manera fortalecer la reactivación turística, económica y productiva”;*

Que, mediante oficio No. 402 GPRP-P de 10 de junio de 2024, el Ing. Carlos Olmedo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Pifo, manifestó lo siguiente: *“luego de la inspección realizada el día de hoy, solicito a usted, se digne apoyarnos con la donación de DOS BUSES de placas PME-0165 y PME-0168, los mismos que no se encuentren operativos, a favor del GADPARROQUIA RURAL PIFO, con el fin de que sean utilizados en la parte cultural, turística, y de esta manera fortalecer la reactivación cultural, turística, económica y productiva, para lo cual me permito informar que se tiene previsto implementar el siguiente proyecto: PROYECTO TURÍSTICO CULTURAL YACHANA, 1.Objetivo General: •Dar continuidad al Proyecto Museo Fuente del Saber Pifo. Dando un espacio donde se pueda demostrar la riqueza histórica cultural de la parroquia. • Crear vínculos con la Organización CULTURIPIFO, que apoyara y trabajara directamente de la mano con el Gad Pifo y entidades públicas. Como también difundirá el turismo, la cultura y memoria intangible de la parroquia”.*

Que, mediante oficio No. CONAGOPARE-P-AIR-2024-360 de 02 de julio de 2024, el Econ. Andrei Iza Romero, Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la provincia de Pichincha, manifestó al Econ. Xavier Vásquez Hernández, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, lo siguiente: // *“Conforme a la visita técnica realizada el 17 de junio del 2024, con las siguientes autoridades: Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito – Fernanda Racines Gerente General de la Empresa Pública de Transporte de Pasajeros de Quito - Xavier Vásquez Presidente de CONAGOPARE Pichincha - Andrei Iza Presidente de Puenbo - Gabriel Tinajero Presidente de Lloa - Manuel González, Presidenta de Chavezpamba - Elizabeth Herrera Vocal delegado de La Merced - Pablo Tipán Presidente de Atahualpa, representante de la Mancomunidad Norcentral, Mauricio Marroquí Delegado del GAD de San Antonio de Pichincha - José Luis Vallejos. En este sentido, me permito solicitar a usted, señor Gerente General, la transferencia a título gratuito de siete (7) estructuras del trolebús, que fueron dadas previamente de baja para la consecución de nuestros objetivos en la ruralidad, las unidades requeridas serían las siguientes: (32) GAD San Antonio de Pichincha, (53) GAD Puenbo (46, 33) Mancomunidad Norcentral – Ruta Escondida (51) GAD Chavezpamba (42) La Merced, (D013) GAD Lloa (...)”;*

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2024-0395-O de 10 de julio de 2024, la Mgs. María Fernanda Racines Corredores, Concejala Metropolitana, pone en conocimiento el Oficio No. GAD-PR-2024-1091-O de 09 de julio de 2024, suscrito por la Esp. Irina Mora, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Pomasqui, a través del cual solicita: *“la donación de uno de los trolebuses antiguos del Municipio de Quito para su implementación en un apoyo turístico en nuestra parroquia”;*

Que, mediante oficio Nro. CONAGOPARE-P-AIR-2024-342 de 14 de julio de 2024, el Econ. Andrei Iza

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2025-0216-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2025

Romero, Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la provincia de Pichincha, solicitó a Xavier Vásquez Hernández, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, lo siguiente: “(...) CONAGOPARE Pichincha tiene como misión articular los objetivos y estrategias con los niveles de gobierno fortaleciendo a los GADPRs, a través de asesoramiento, asistencia técnica y ejecución de programas y proyectos en beneficio del sector rural. // CONAGOPARE Pichincha se encuentra trabajando en proyectos que impulsen al turismo local cuyo referente es la reutilización de la estructura del trolebús, con el fin de fomentar proyectos sostenibles que vinculen a la sociedad para tomar conciencia de la importancia de reutilizar los bienes en desuso en las parroquias rurales de la Provincia de Pichincha.// En este sentido, me permito solicitar a usted, señor Gerente, la donación de seis (6) estructuras del trolebús, que fueron dadas previamente de baja para la consecución de nuestros objetivos en la ruralidad. Las parroquias beneficiadas serán: Chavezpamba, Puembo, San Antonio de Pichincha, La Merced, Lloa y la Mancomunidad Norcentral - Ruta Escondida” ;

Que, Mediante Oficio Nro. CONAGOPARE-P-AIR-2024-422 de 31 de julio de 2024, el Econ. Andrei Isa Romero, Presidente CONAGOPARE Pichincha, solicitó lo siguiente: “En alcance al oficio No. CONAGOPARE-P-AIR-2024-360 de fecha 02 de julio de 2024, me permito solicitar a usted, señor Gerente, la transferencia a título gratuito de una (1) estructura adicional del trolebús, que fue dada previamente de baja para la consecución de nuestros objetivos en la ruralidad, esta unidad es requerida por el GAD de Puembo para realizar una cafetería en el barrio al Estación”.

Que, conforme las recomendaciones constantes en los informes técnicos, las unidades de transporte ubicadas en los exteriores del predio de la Av. Guayanay Ñan y Calle Yana, Sector Ninallacta, Parroquia Quitumbe, no son aptas para uso del transporte público, por lo que no son susceptibles de enajenación, por tal motivo no es posible su remate, ni la venta directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 127 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, respecto a la venta directa de bienes muebles sin procedimiento de remate, no es procedente debido a que estas unidades no operativas actualmente son consideradas vehículos del servicio público.

Que, mediante memorando Nro. EPMPQ-GAF-2024-2255-M de 15 de octubre de 2024, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera, solicitó a la Gerencia Jurídica lo siguiente: “(...) se elabore las Resoluciones de Transferencia Gratuita, a favor de cada Gobierno Autónomo Descentralizado de las Parroquias Rurales, con la finalidad de continuar con la suscripción de las actas entrega recepción de bienes, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público”.

Que, mediante Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2024-0951-R de 30 de octubre de 2024, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, transfirió de manera gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia San Antonio de Pichincha, la unidad NO operativa No. T-032 de placas PME 0140, para la implementación del proyecto “LAS VENTAS AL TROLEBÚS”;

Que, mediante Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2024-0952-R de 30 de octubre de 2024, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, transfirió de manera gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Merced, la unidad de transporte NO operativa No. T-042 de placas PME 0307, para la implementación del proyecto “FOMENTO DEL SECTOR TURÍSTICO MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS EN LA PARROQUIA RURAL DE LA MERCED”;

Que, mediante Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2024-0985-R de 25 de noviembre de 2024, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, transfirió de manera gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Chavezpamba, la unidad de transporte NO operativa Nro. T-051 de placas PME0176, para la implementación del proyecto “CHÁVEZ EN LA VIA”;

Que, mediante Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2024-0986-R de 25 de noviembre de 2024, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, transfirió de manera gratuita a favor del Gobierno

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0216-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2025

Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa, la unidad de transporte NO operativa Nro. D013 de placas PME 454, para la implementación del proyecto “GlamTe”;

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2024-0988-R de 25 de noviembre de 2024, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, transfirió de manera gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Pifo, las unidades de transporte NO operativas No. T-20 de placas PME-0165 y No. T-28 de placas PME-0168, para la implementación del “PROYECTO TURÍSTICO CULTURAL YACHANA”;

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2024-0989-R de 25 de noviembre de 2024, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, transfirió de manera gratuita a favor de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Zona Norcentral del Distrito Metropolitano de Quito, las unidades de transporte NO operativas No. T-33 de placas PME 0141 y No. T-46 Placas PME 0173, para la implementación del proyecto “CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN RUTA ESCONDIDA PUELLARO, PERUCHO, CHAVEZPAMBA, ATAHUALPA, SAN JOSÉ DE MINAS”;

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2024-0990-R de 25 de noviembre de 2024, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, transfirió de manera gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomasquí, la unidad de transporte NO operativa, Nro. T-015 de placas PME 0211, para la implementación del proyecto “TROLETECA”;

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2024-0994-R de 25 de noviembre de 2024, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, transfirió de manera gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Puembo, las unidades de transporte NO operativas No. T-029 de placas PME 0152 y No. T-053 de placas PME 0177, para la implementación del proyecto “RINCÓN TRADICIONAL PUEMBEÑO”;

Que, mediante oficio Nro. CONAGOPARE-P-AIR-2025-068 de 10 de febrero de 2025, el Econ. Andrei Iza Romero, Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la provincia de Pichincha, solicitó a Xavier Vásquez Hernandes, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, lo siguiente: “(...) *En mi calidad de Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la provincia de Pichincha CONAGOPARE (en adelante, “GONAGOPARE Pichincha”), me permito manifestar lo siguiente, en relación con la decisión de declinar la transferencia gratuita de las unidades de transporte no operativas que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, prevé otorgar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, conforme se detalla a continuación:*

Item	Grupo	Marca	Serie	Placa	GAD PARROQUIAL RURAL
TROLEBUS	VEHICULOS	MERCEDES BENZ	T-42	PME0307	La Merced
TROLEBUS	VEHICULOS	MERCEDES BENZ	T-32	PME0140	San Antonio de Pichincha
TROLEBUS	VEHICULOS	MERCEDES BENZ	T-51	PME0176	Chavezpamba
BUS ARTICULADO B10M	VEHICULOS	VOLVO	D 013	PME 454	Lloa
TROLEBUS	VEHICULOS	MERCEDES BENZ	T-33	PME 0141	Zona Norcentral del Distrito Metropolitano de Quito
TROLEBUS	VEHICULOS	MERCEDES BENZ	T-46	PME 0173	
TROLEBUS	VEHICULOS	MERCEDES BENZ	T-20	PME0165	Pifo
TROLEBUS	VEHICULOS	MERCEDES BENZ	T-28	PME0168	
TROLEBUS	VEHICULOS	MERCEDES BENZ	T-15	PME0211	Pomasquí
TROLEBUS	VEHICULOS	MERCEDES BENZ	T-29	PME 0152	Puembo

Esta determinación responde a un análisis técnico y financiero, que ha evidenciado la falta de viabilidad operativa y presupuestaria para la recepción y utilización de las mencionadas unidades dentro de la planificación estratégica de cada parroquia (...)

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2025-0216-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2025

En consecuencia, requerimos a la EPMPQ la emisión de la resolución administrativa correspondiente que formalice la revocatoria de la transferencia gratuita, con el propósito de evitar cualquier responsabilidad legal o administrativa derivada de la aceptación inicial de la donación (...);

Que, mediante oficio No. EPMPQ-GAF-2025-0051-O de 18 de febrero de 2025, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera, solicitó a la Gerencia Jurídica que "(...) En atención al Oficio No. CONAGOPARE-P-AIR-2025-068 de 10 de febrero de 2025, a través del cual el Econ. Andrei Iza Romero, Presidente de la Conagopare Pichincha, solicitó al Econ. Xavier Vásquez, Gerente General de la EPMPQ, el desistimiento de la transferencia gratuita de las unidades de transporte NO operativas, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales; en la parte pertinente manifiesta lo siguiente: "(...) Esta determinación responde a un análisis técnico y financiero, que ha evidenciado la falta de viabilidad operativa y presupuestaria para la recepción y utilización de las mencionadas unidades dentro de la planificación estratégica de cada parroquia"... En virtud de lo antes indicado, solicito comedidamente la elaboración de la resolución administrativa correspondiente que formalice la revocatoria de la transferencia gratuita, de acuerdo con el pedido realizado por parte del Econ. Andrei Iza Romero, Presidente de la Conagopare Pichincha (...)"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Resolución No. EPMPQ-GG-2023-0020-R, de 26 de septiembre de 2023, esta Autoridad en pleno uso de sus facultades:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el requerimiento realizado por el Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la provincia de Pichincha CONAGOPARE, mediante oficio Nro. CONAGOPARE-P-AIR-2025-068 de 10 de febrero de 2025, en relación al desistimiento de las transferencias gratuitas de las unidades de transporte NO operativas realizadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de acuerdo al siguiente detalle:

GAD Parroquial Rural	Tipo de Unidad	Nro. Unidad	Placa	Resolución
San Antonio de Pichincha	TROLEBUS	T032	PME0140	EPMPQ-GAF-2024-0951-R
La Merced	TROLEBUS	T042	PME0307	EPMPQ-GAF-2024-0952-R
Chavezpamba	TROLEBUS	T051	PME0176	EPMPQ-GAF-2024-0985-R
Lloa	ARTICULADO B10M	D013	PME0454	EPMPQ-GAF-2024-0986-R
Pifo	TROLEBUS	T020	PME0165	EPMPQ-GAF-2024-0988-R
	TROLEBUS	T028	PME0168	
Mancomunidad	TROLEBUS	T033	PME0141	EPMPQ-GAF-2024-0989-R
	TROLEBUS	T046	PME0173	
Pomasqui	TROLEBUS	T015	PME0211	EPMPQ-GAF-2024-0990-R
Puembo	TROLEBUS	T029	PME0152	EPMPQ-GAF-2024-0994-R
	TROLEBUS	T053	PME0177	

Artículo 2.- Deróguese y déjese sin efecto la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GAF-2024-0951-R de 30 de octubre de 2024, mediante la cual, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, transfirió de manera gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia San Antonio de Pichincha, la unidad no operativa No. T-032 de Placas PME0140, para la implementación del proyecto "LAS VENTAS AL TROLEBÚS".

Artículo 3.- Deróguese y déjese sin efecto la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GAF-2024-0952-R de 30 de octubre de 2024, mediante la cual, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, transfirió de manera gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Merced, la unidad de transporte NO operativa No. T-042 de placas PME0307, para la implementación del proyecto "FOMENTO DEL SECTOR TURÍSTICO MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS EN LA PARROQUIA RURAL DE LA MERCED".

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2025-0216-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2025

Artículo 4.- Deróguese y déjese sin efecto la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GAF-2024-0985-R de 25 de noviembre de 2024, mediante la cual, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, transfirió de manera gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Chavezpamba, la unidad de transporte NO operativa Nro. T-051 de placas PME0176, para la implementación del proyecto “CHÁVEZ EN LA VIA”.

Artículo 5.- Deróguese y déjese sin efecto la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GAF-2024-0986-R de 25 de noviembre de 2024, mediante la cual, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, transfirió de manera gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa, la unidad de transporte NO operativa Nro. D013 de placas PME0454, para la implementación del proyecto “GlamTe”.

Artículo 6.- Deróguese y déjese sin efecto la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GAF-2024-0988-R de 25 de noviembre de 2024, mediante la cual, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, transfirió de manera gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Pifo, las unidades de transporte NO operativas No. T-20 de placas PME0165 y No. T-28 de placas PME0168, para la implementación del “PROYECTO TURÍSTICO CULTURAL YACHANA”.

Artículo 7.- Deróguese y déjese sin efecto la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GAF-2024-0989-R de 25 de noviembre de 2024, mediante la cual, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, transfirió de manera gratuita a favor de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Zona Norcentral del Distrito Metropolitano de Quito, las unidades de transporte NO operativas No. T-33 de placas PME0141 y Nro. T-46 de placas PME0173, para la implementación del proyecto “CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN RUTA ESCONDIDA PUELLARO, PERUCHO, CHAVEZPAMBA, ATAHUALPA, SAN JOSÉ DE MINAS”.

Artículo 8.- Deróguese y déjese sin efecto la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GAF-2024-0990-R de 25 de noviembre de 2024, mediante la cual, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, transfirió de manera gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomasqui, la unidad de transporte NO operativa Nro. T-015 de placas PME0211, para la implementación del proyecto “TROLETECA”.

Artículo 9.- Deróguese y déjese sin efecto la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GAF-2024-0994-R de 25 de noviembre de 2024, mediante la cual, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, transfirió de manera gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Pumbo, las unidades de transporte NO operativas Nro. T-029 de placas PME0152 y Nro. T-053 de placas PME0177, para la implementación del proyecto “RINCÓN TRADICIONAL PUEMBEÑO”.

Artículo 10.- Notifíquese la presente resolución al Econ. Andrei Iza Romero, en calidad de Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la provincia de Pichincha CONAGOPARE, en respuesta al oficio Nro. CONAGOPARE-P-AIR-2025-068 de 10 de febrero de 2025.

Artículo 11.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación de Logística e Insumos de la Gerencia Administrativa Financiera.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encargar a la Secretaría General, la difusión de la presente Resolución Administrativa, quien, deberá incorporarla en el archivo institucional – sección resoluciones administrativas de la EPMPQ.

SEGUNDA. - Encargar a la Coordinación de Comunicación Social, la difusión de la presente Resolución Administrativa, a través de la página web institucional.

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0216-R

Quito, D.M., 21 de abril de 2025

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO ÚNICO. – La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en Quito, D.M. , a los 21 día(s) del mes de Abril de dos mil veinte y cinco.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMTQP-GAF-2025-0051-O

Anexos:

- Documento_PDF_0324.pdf
- Resolución EPMTQP-GAF-2024-0988-R.pdf
- Resolución EPMTQP-GAF-2024-0989-R.pdf
- Resolución EPMTQP-GAF-2024-0951-R.pdf
- Resolución EPMTQP-GAF-2024-0994-R.pdf
- Resolución EPMTQP-GAF-2024-0985-R.pdf
- Resolución EPMTQP-GAF-2024-0990-R.pdf
- Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2024-0952-R.pdf
- Resolución EPMTQP-GAF-2024-0986-R.pdf

Copia:

Señor Abogado
Juan Esteban Vallejo Andrade
Coordinador de Normativa y Criterios
COORDINACIÓN DE NORMATIVA Y CRITERIOS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Señora Doctora
Cecilia Paola Pavon Villacres
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

NUT: EPMTQP-2024-7682

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Patricio Jiménez Román	EPMTQP-GJ-CNC	2025-03-07	
Revisado por: Sandra Elizabeth Balseca Navarrete	EPMTQP-GAF-CLI	2025-04-10	
Revisado por: Juan Esteban Vallejo Andrade	EPMTQP-GJ-CNC	2025-04-15	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTQP-GJ	2025-04-21	

